

COMUNICADO

Señor Proveedor

A partir del **02 de noviembre de 2011** el pago de las tasas del OSCE se realizará de la siguiente manera:

1.- Dirigirse a cualquiera de las agencias de los cinco (05) bancos autorizados para realizar el pago de la tasa correspondiente.



2.- Indicar al cajero de la agencia bancaria la siguiente información:

- N° de RUC del titular del trámite
- Nombre de la tasa a pagar en el banco (según Anexo N° 01)

ANTES de retirarse del banco, **VERIFICAR** que los datos de **su comprobante de pago** sean correctos, es decir: su número de RUC, el nombre y monto de la tasa.

3.- Acercarse a la Sede Central o cualquier Oficina Desconcentrada del OSCE a nivel nacional y presentar en ventanilla de Trámite Documentario los formularios y/o documentación establecida en el TUPA, así como presentar **el original del comprobante de pago**.

En la Sede Central (Lima) los documentos para tramitar la Constancia de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado, la Constancia de Capacidad Libre de

Contratación y la Constancia Informativa, deben ser presentados en la ventanilla de emisión de constancias.

A partir del 02 de noviembre la expedición de constancias **no será atendida vía fax ni correo postal**.

- Para el trámite “Elevación de Observaciones a las Bases”, si la Entidad convocante es el OSCE, el participante deberá seguir el procedimiento descrito en el paso número 3.
- Para el trámite “Elevación de Observaciones a las Bases”, si la Entidad convocante es distinta al OSCE, el participante deberá presentar ante dicha Entidad, junto con los demás requisitos que correspondan

TENER PRESENTE

Que según el numeral 6) de la R.S. N° 141- 2010/ SUNAT “... *Los documentos emitidos por las empresas del sistema financiero, permitirán sustentar gasto o costo para efecto Tributario...*”.

Por tal motivo, **el comprobante de pago** emitido por el banco, tiene validez y no se canjeará por factura.

NOTA IMPORTANTE

TODOS los depósitos efectuados al OSCE en la Cta. Cte. 0000-870803 del Banco de la Nación y Cta. Cte. 7000224100 del Banco BIF **por concepto de TASAS**, deberán ser utilizados **hasta el 31 de octubre 2011**. Posteriormente a esa fecha no tendrá validez por lo que deberá solicitarse su devolución en el OSCE.

Anexo N° 01 Tasas a pagar en el Banco

Aumento de Capacidad / Ampliación de Especialidad	Persona Jurídica	781.00
Aumento de Capacidad / Ampliación de Especialidad	Persona Natural	390.50
Cambio de Domicilio	Persona Jurídica	198.80
Cambio de Domicilio	Persona Natural	99.40
Cambio de Razón Social	Natural/Jurídica	284.00
Cambio de Representante, Accionista, Socio Titular	Natural/Jurídica	198.80
Constancia de Capacidad Libre de Contratación	Persona Jurídica	198.80
Constancia de Capacidad Libre de Contratación	Persona Natural	99.40
Constancia Informativa	Persona Jurídica	71.00
Constancia Informativa	Persona Natural	35.50
Constancia de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado	Persona Jurídica	198.80
Constancia de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado	Persona Natural	99.40
Inscripción de Sub-Contrato	Natural/Jurídica	177.50
Récord de Obras (regularización, rectificación)	Natural/Jurídica	142.00
Regularización por Cambio de Domicilio, de Razón Social, de Representante, Accionista, Socio o Titular (extemporáneos)	Natural/Jurídica	369.20
Regularización por Declaraciones Extemporáneas del Plantel Técnico	Natural/Jurídica	312.40
Renuncia a la Vigencia del RNP	Persona Jurídica	198.80
Renuncia a la Vigencia del RNP	Persona Natural	99.40
Consultas del sector privado o sociedad civil sobre la aplicación de la legislación en materia de contrataciones.	Natural/Jurídica	411.80
Elevación de Observación a las Bases	Natural/Jurídica	426.00